

ACUERDO MARCO SOBRE: *CUADRO HORARIO- CALENDARIO LABORAL 2.022* OFICINAS CENTRALES MADRID

EMPRESA: PERIMETRO COFELY

CENTRO DE TRABAJO: C/. Ribera del Loira, nº 28 de Madrid

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: I CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO COFELY

JORNADA DIARIA Y HORARIO

1ª TIPOS DE JORNADA:

A) JORNADA PARTIDA / JORNADA INVIERNO

En los meses en los cuales no sea de aplicación la jornada continuada, se aplicarán los siguientes criterios:

- La jornada diaria será de lunes a jueves de **8 horas y 50 minutos**, no pudiendo finalizar la jornada antes de las 17:05 horas
- El horario de entrada y salida se ajustará a la siguiente flexibilidad
 - **Entrada por la mañana:** entre las 7h 30 m y las 9h 15m
 - **Comida** entre 13h 30m y 16h se pueden utilizar entre 45m y 2h no pudiendo salir a comer más tarde de las 15h ni regresar de la comida más tarde de las 16h.
De forma voluntaria los trabajadores podrán dedicar 45 minutos al descanso de comida, cumpliendo con el total de jornada de trabajo y respetando siempre las 17:05 horas como hora a partir de la cual se puede finalizar la jornada laboral. **Salida por la tarde** entre las 17h 20m y las 20h 20m.

B) JORNADA CONTINUADA / JORNADA VERANO

Se establecen 10 semanas de jornada continuada que comprenderán los meses de julio y agosto, utilizándose el último lunes del mes de junio o el primer viernes del mes de septiembre para ajustar las 10 semanas, rigiéndose por los siguientes criterios:

- La jornada diaria será de lunes a jueves de **6 horas y 15 minutos**.
- El horario de entrada y salida se ajustará a la siguiente flexibilidad
 - **Entrada por la mañana:** entre las 7h 30 m y las 9h 15m
 - **Salida al mediodía** entre las 13hy 45m y las 15hy 30m



Compensación por reducción de semanas de jornada intensiva:

Los trabajadores pertenecientes a COFELY ESPAÑA anteriores a la fusión de 1/01/2011 percibirán como compensación a la reducción de 3 semanas de jornada intensiva el importe de 70 euros brutos anuales a repartir en 12 mensualidades, este importe se abonará dentro del concepto "complemento ad personam".

Garantía de presencia en las tardes de jornada verano:

En el periodo de jornada verano se establece un sistema de garantía de presencia por las tardes "guardias" conforme a los siguientes principios:

- A) Para los trabajadores provenientes de las antiguas CRESPO Y BLASCO y COFELY CONTRACTING, y para todos los trabajadores de nueva incorporación a partir del 1 de enero de 2012, se establece 1 guardia máxima semanal de 2 horas por la tarde de lunes a jueves, por turnos rotatorios en cada departamento, no pudiéndose superar 6 guardias en el periodo de las 10 semanas de jornada verano.

El responsable de cada departamento entregará a Recursos Humanos su cuadrante de "guardias" durante el mes de mayo.

Los trabajadores que durante el periodo de jornada verano realicen 6 guardias de tarde (1 guardia semanal en 6 semanas) dispondrán de 2 días de libre disposición por exceso de jornada, que deberán comunicar al responsable de su departamento con 48 horas de antelación y contando con la autorización de dicho responsable.

- B) Los trabajadores provenientes de COFELY ESPAÑA (antes de la fusión de 1/01/2011), de **forma voluntaria**, podrán adherirse a realizar 1 guardia semanal de 2 horas por la tarde de lunes a jueves, no pudiéndose superar 6 guardias en el periodo de las 10 semanas de jornada verano.

Los trabajadores que voluntariamente opten por adherirse al sistema de guardias lo deberán comunicar al responsable de su departamento antes del 30 de abril.

El responsable de cada departamento entregará a Recursos Humanos su cuadrante de "guardias" durante el mes de mayo.

Los trabajadores que durante el periodo de jornada verano realicen 6 guardias de tarde (1 guardia semanal en 6 semanas) dispondrán de 2 días de libre disposición por exceso de jornada, que deberán comunicar al responsable de su departamento con 48 horas de antelación y contando con la autorización de dicho responsable.

- El horario de entrada y salida se ajustará a la siguiente flexibilidad

- Habiéndose realizado la jornada normal de mañana, el día que se realice la guardia de tarde de verano se dispondrá de 1o 2 horas para comer, reanudándose la actividad entre las 15:00 y las 17:00 horas en función del horario que se haya desarrollado durante la mañana, siendo la hora de finalización de la guardia entre las 17:00 y las 19:00.

C) JORNADA VIERNES

Todos los viernes del año se realizará una jornada de **6 horas 15 m**, rigiéndose por los siguientes criterios:

- El horario de entrada y salida se ajustará a la siguiente flexibilidad
 - **Entrada por la mañana:** entre las 7h 30 m y las 9h 15m
 - **Salida al mediodía** entre las 13h 45 m y las 15h 30m.

CRITERIOS DE CONFECCION DEL CALENDARIO LABORAL

DIAS RECUPERADOS DURANTE EL AÑO

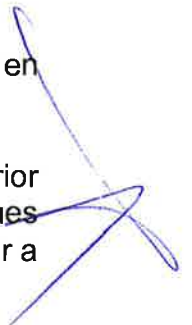
Respetándose las jornadas diarias señaladas en este Acuerdo Marco, el Calendario Anual se ajustará de forma que se generen horas de exceso de jornada que permitan que, por turnos en cada departamento, se puedan disfrutar, como días recuperados a lo largo del año, los siguientes periodos, que en si mismos son un bloque indisoluble, así:

- Bloque 1: 3, 4, 5 y 7 de enero de 2022
- Bloque 2: 8, 11, 12 y 13 de abril de 2022.
- Bloque 3: 3, 4, 5, y 6 de mayo de 2022.
- Bloque 4: 17, 18, 19 y 20 de mayo de 2022.
- Bloque 5: 10, 11, 13 y 14 de octubre de 2022.
- Bloque 6: 31 de octubre, 2, 3, y 4 de noviembre de 2022
- Bloque 7: 7,8,10 y 11 de noviembre de 2022
- Bloque 8: 5,7,9 y 12 de diciembre de 2022
- Bloque 9: 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022

Para que el número de días recuperados sea idéntico se tomará como base el exceso de jornada que se genere en cada calendario anual.

En las semanas en que existan varios Festivos, solo se generará "puente" si en esa semana pueden restar al menos 2 días laborables efectivos.

Si el número de días laborables en cualquiera de los otros bloques fuera inferior al número de "puentes" los trabajadores que optaran por esos bloques disfrutarán como día de libre disposición el viernes anterior o el lunes posterior a la semana elegida.



En relación con la aplicación de la opción del Bloque de disfrute de días de libre disposición como recuperación del exceso de jornada generado en el calendario, se aclara lo siguiente.

- En caso de no acogerse a ninguno de los anteriores bloques, se podrá presentar una alternativa negociada entre los compañeros del mismo Dpto.
- En el caso de coincidir varios solicitantes en el mismo bloque, deberá negociarse con el resto de compañeros del Dpto.
- En cualquier caso el acuerdo será entre compañeros del mismo Dpto. Y en caso de no existir acuerdo finalmente, será decisión del Responsable la distribución de los días recuperados.

Cada trabajador debe comunicar su opción al responsable de su departamento antes del 15 de marzo y cada responsable de departamento a Recursos Humanos antes del 20 de marzo el conjunto de opciones de su departamento.

HORAS A REGULARIZAR

- Todos aquellos trabajadores cuya jornada anual personal pactada sea inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de aplicación en la Empresa, disfrutarán la diferencia en exceso como horas de permiso de libre disposición, para asuntos propios, etc, con comunicación previa mínima de 48 horas y con la correspondiente autorización.
- Los trabajadores provenientes de la antigua Elyo con jornada anual pactada de 1.732 horas que de forma voluntaria opten por ajustarse a las horas anuales establecidas por el Convenio Colectivo de aplicación en la Empresa, percibirá como compensación la cantidad de 455 euros brutos anuales a repartir en 12 mensualidades, este importe se abonará dentro del concepto "complemento ad personam". Estos trabajadores deberán comunicar esta opción al departamento de Recursos Humanos antes del 15 de enero
- Todos los trabajadores dispondrán de horas de libre disposición como compensación al exceso de jornada "horas a regularizar" que la aplicación horaria suponga en la confección anual de calendario, siempre con comunicación previa mínima de 48 horas y con la correspondiente autorización.

En aplicación del artículo 41 "Jornada anual de trabajo", del I CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO COFELY cada trabajador/a dispondrá dentro de la jornada anual de 1.760 horas, de 10 horas de libre disposición para asuntos propios cada año, por lo que su utilización supondrá que su jornada individual de trabajo efectivo será de 1.750 horas anuales. La fecha de disfrute de dichas horas se acordará entre la empresa y el trabajador, garantizada la actividad ordinaria de la empresa y preferiblemente en vísperas de fiestas y/o de vacaciones.

- Todos los trabajadores con 25 o más años de antigüedad dispondrán de 1 día de libre disposición. La fecha de disfrute de este día se acordará

entre la empresa y el trabajador, garantizada la actividad ordinaria de la empresa y preferiblemente en vísperas de fiestas y/o vacaciones.

- Los trabajadores podrán ajustar hasta 10 horas mensuales su jornada laboral diaria, siempre dentro del mes siguiente, y conforme a los siguientes criterios:

En la jornada laboral diaria cada trabajador puede devengar hasta dos horas de exceso de jornada, con un máximo de 10 mensuales que podrá descontar de igual forma, hasta 2 horas diarias, en el mes siguiente.

En la jornada laboral diaria cada trabajador podrá reducir hasta dos horas por defecto de jornada, con un máximo de 10 mensuales que deberá recuperar de igual forma, hasta 2 horas diarias, en el mes siguiente.

SERVICIO DE CATERING

La Empresa autoriza a que los trabajadores gestionen su propio servicio de catering, poniendo a su disposición los locales de comedor de la Empresa así como los medios básicos para que puedan recibir ese servicio.

En caso de que la utilización de este servicio genere cualquier tipo de problema, la Empresa suprimirá esta autorización.

Este Acuerdo Marco se firma entre la Dirección de COFELY ESPAÑA, S.A. y el Comité de Empresa de Madrid Oficinas Centrales y mantenimientos, el día de la fecha, comenzando su aplicación en el calendario laboral para el año 2.013 y teniendo vigencia en tanto en cuanto ambas partes no acuerden su modificación, y para que así conste, en prueba de plena conformidad y a todos los efectos firman y ratifican este documento en Madrid, diciembre de 2.021.

Por la Empresa



Por el Comité de Empresa

